

tributo anual, lo que no debe permitirse. En
segundo por que aunque se diga que el dier-
mo de la oxa para la cria de seda se paga
por medio de tasacion, esto proviene de dos
razones que lo hacen justo en la costumbre
antigua del País, a que debe estarse en la ma-
teria de diezmos; Lo terno el que este futo nun-
ca puede perdese totalmente, pues aun que se
quiere renazze y se aprovecha, lo que no sucede
con el de la vba; Lo tercero por que aquellos
tasadores que nombrase el Cabildo, o por falta
de inteligencia o con otros fines pueden per-
judicar a los hazendados poniendolos en la pre-
sion de hazer recursos, y en otros empenos;
en cuya atencion = Suplican rendidamente
a V. S. se sirva proveer de remedio sobre esta no-
bedad en defensa del publico como lo esperan
de su Justificacion y piedad V. S.

D. Salvador de Brundia

D. Maria de

D. Sancho Antonio
Señor de la Neguera

Aguiar y Valdebo
Juan Zelaya
Martín y Lirio

D. Pedro Bellandor

D. Juan Antonio Sabido

D. Joseph Gonzalez

Pedro Davalos

D. Joaquin Teller
an y Lirio

Thomas Xim
E. Cordero

